



Expte: 15-09-69834

VISTO:

El proyecto de ley de Régimen Previsional para los trabajadores no docentes de las universidades públicas, ingresado a la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, el día 13 de agosto de 2009 mediante Exp. 3863-D-2009, refrendado con las firmas de los diputados Ing. Alberto Cantero Gutiérrez y Dr. Pedro Recalde para tratar de recuperar la situación legítima y legal de restitución del 82% móvil del salario del sector, por el cual se beneficiaría a personal en actividad, personal jubilado y pensionados;

CONSIDERANDO:

La legítima reivindicación que supone para el personal no docente de las universidades nacionales la aprobación de este proyecto de ley, teniendo en cuenta la importancia que ha revestido la reciente sanción del régimen especial previsional para los docentes de las universidades nacionales, como un acto de restitución de los derechos de los trabajadores universitarios;

Que es de estricta justicia que los trabajadores que sostienen la misma relación laboral estén contenidos dentro de un régimen previsional de iguales características;

Que constituye un deber ineludible de las instituciones universitarias respaldar los justos reclamos de los integrantes de su comunidad en su conjunto;

ATENTO:

A la presentación sobre tablas efectuada por el consejero no docente, solicitando a este H. Consejo Directivo su pronunciamiento en apoyo al proyecto de ley antes mencionado, la cual fue aprobada por unanimidad;

Las opiniones vertidas en el seno del H. Consejo Directivo en su sesión del día de la fecha;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgar el aval al Proyecto de Régimen Previsional para los trabajadores no docentes de las universidades públicas ingresado a la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, el día 13 de agosto de 2009 mediante Exp. 3863-D-2009.

Artículo 2º: Solicitar al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba realice las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional, para lograr la inclusión del personal no docente de las universidades nacionales dentro del Régimen Jubilatorio que prevé la percepción del 82 % móvil de las remuneraciones.

Artículo 3º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL NUEVE.

RESOLUCIÓN Nº: 834

MI/cc

Prof. Dra. MARCELA R. LONGHI
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC



Prof. Dra. VELIA M. SOLÍS
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC